

LA GACETA

Periodico Oficial de la República de Honduras

SERIE 305

TEGUCIGALPA: 19 DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.044

SUMARIO

EDITORIAL:

Distinguidos Representantes en Amapala
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 20.47 oro americano—Se aprueba la mensura de un terreno—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 11.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.00—Se autoriza un presupuesto—Se depositan y registran dos marcas de fábrica—Se autoriza la erogación de 873 francos 59 céntimos—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 75.50—Se aprueba un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.07—Se declara inexistente un acuerdo.

AVISOS

EDITORIAL

Distinguidos Representantes En Amapala

A bordo de la cañonera norteamericana "Albany" llegaron al puerto de Amapala, el 18 del presente mes, los Excelentísimos Señores William I. Buchanan y Enrique C. Creel, meritisimos diplomáticos de los Estados Unidos y de México, respectivamente.

Los Excelentísimos Señores Buchanan y Creel asistieron en representación de sus Gobiernos á la Conferencia de Paz Centroamericana reunida en Washington á fines del año recién pasado, y á la participación que ellos tomaron en las deliberaciones se debió, en gran parte, el buen éxito alcanzado en la Conferencia. Especialmente se han mos-

trado interesados en la creación de la Corte de Justicia Centroamericana, como medio altamente civilizado de mantener la paz y buena armonía entre las cinco Repúblicas de la América Central.

Obedeciendo á instrucciones de sus Gobiernos, concurrirán los expresados Representantes á la inauguración de aquel Alto Tribunal el 25 del presente mes en la ciudad de Cartago. Su respetable presencia dará mayor solemnidad á la inauguración y se considerará en todo tiempo como garantía de efectividad en las decisiones emanadas de aquella importante Corporación.

El Señor Presidente de la República dirigió en nombre del Gobierno un cordial y respetuoso saludo á los Excmos. Señores Buchanan y Creel, comisionando para este efecto al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien estuvo á bordo del "Albany" acompañado del Señor Ministro de la Guerra, del Inspector Gral. de Hacienda, del Comandante del Puerto, del Cónsul de los Estados Unidos y de algunos caballeros residentes en Amapala.

Los Señores Representantes correspondieron al saludo, manifestando, entre otras cosas, la satisfacción con que veían que reinara la paz en Honduras y haciendo votos por que, convencidos los hondureños de que esa paz será duradera, se dediquen tranquilos á explotar las riquezas de este privilegiado país para hacer de él una floreciente nación.

El "Albany" permaneció solamente tres horas en el puerto y zarpó con dirección al Sur, llevando á su bordo, en compañía de los distinguidos diplomáticos, á los Honorables Magistrados de la Corte Cen-

troamericana, Doctores Angel María Bocanegra, de Guatemala; José Madriz, de Nicaragua, y Alberto Uclés, de Honduras.

Además de conducir al Magistrate Doctor Uclés á Costa Rica, el "Albany" trajo desde San José de Guatemala al puerto de Amapala al Señor Ministro de Hacienda Doctor Miguel O. Bustillo.

Tales muestras de cortesía de parte del Gobierno de los Estados Unidos de América comprometen en alto grado la gratitud del Gobierno de Honduras.

L. R.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de San Lucas, departamento de El Paraíso, se pague al señor Nazario Escalante la suma de ocho pesos, valor del fléte de una carga de materiales telegráficos que será remitida de esta capital al pueblo expresado; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de \$ 20.47 oro americano

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de veinte pesos cuarenta y siete centavos oro americano que se adeuda al Gobierno de la República de Nicaragua por la trasmisión de dos cablegramas que fue-

ron dirigidos el 13 del mes en curso á los señores Ministros Ugarte y Bonilla, residentes en Whashington y Méjico, respectivamente; y

2º—Que dicha suma sea situada en la ciudad de Managua á la mayor brevedad posible, por la oficina que designe el Ministerio de Hacienda, á la orden del Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República de Nicaragua.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba la mensura de un terreno

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

Vistas las diligencias de medida que del lote de terreno de quinientas hectáreas, sito en el lugar llamado Ticomaya, en el departamento de Yoro, cuyo dominio útil se concedió á don Francisco Salgado, por acuerdo de 10 de agosto de 1906, practicó el Agrimensor don Federico Ordóñez.

Visto asimismo los dictámenes favorables del revisor oficial y Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la mensura se practicó de conformidad con el acuerdo de concesión y con las disposiciones de la Ley Agraria; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura del terreno expresado, el cual comprende quinientas una hectáreas y cuarenta y tres centiáreas; y

2º—Que se extienda al interesado testimonio de estas diligencias, para que le sirva de título de arrendamiento, conforme á la ley; quedando sujeto á las obligaciones que le impone el acuerdo de concesión y la Ley de Agricultura vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al telegrafista de Arenal la suma de quince pesos, que invertirá en mandar refaccionar la casa que ocupa la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Di-

versos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Oláncho se pague al telegrafista de Galeras la suma de tres pesos, que invertirá en comprar una carpeta que se necesita en la oficina telegráfica de dicho lugar; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Gobernador Político del mismo departamento la suma de veinte pesos, valor de diez postes que ha comprado para las líneas telegráficas que cruzan la ciudad de Choluteca; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 11.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al telegrafista de Cucuyagua la cantidad de once pesos, que invertirá en comprar un taburete, una baranda y una carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al telegrafista de Chamelecón la suma de dos pesos, que invertirá en comprar una carpeta que se necesita en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á contar del 21 del mes en curso, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegráfica de San Juan, en el departamento de Intibucá:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
„ cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	3.00

Suma..... \$ 36.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se depositan y registran dos marcas de fábrica

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 9 de octubre del año próximo pasado presentó el señor don Federico Werling, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, pidiendo el depósito y registro de dos marcas de fábrica que ha adoptado para su uso en la Cervecería Alemana que tiene establecida desde hace varios años en la ciudad de Comayagüela, marcas que consisten, la primera: en una etiqueta de forma circular, cuya circunferencia está formada por una faja azul, que lleva escrita, en la parte superior en letras blancas y sobre el fondo azul, las palabras Oertge, Werling y Cia., y en la inferior el nombre Tegucigalpa, en letras y forma iguales á las anteriores: en el espacio encerrado por la faja y letras antedichas, se encuentra lo siguiente: en la parte alta, debajo del nombre Wer-

ling, el escudo de Honduras, y en la parte baja, sobre el nombre Tegucigalpa, las palabras Cervecería Alemana, ambas en azul sobre el fondo blanco de dos medias lunas formadas por otra faja azul trazada horizontalmente en el centro y en la cual están consignadas en caracteres blancos las palabras «Lager Bier;» dicha marca se ostenta en las botellas, barriles cajas y muebles de la fábrica; y la segunda consiste en las palabras «Cervecería Alemana,» que se grabarán en las botellas, barriles, cajas y muebles de la fábrica de cerveza referida, por medio de la imprenta, la litografía, el hierro candente ú otro procedimiento adecuado, sin distinción de color ni tamaño. Se acompañan á la solicitud varios ejemplares de la primera de dichas marcas.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada la solicitud por más de noventa días y tramitada de conformidad con la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que el señor don Federico Werling, después de llenarse los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito, debiendo depositarse en la Secretaría de Fomento uno de los ejemplares presentados, y devolverse al interesado otro con constancia de ser idéntico al que se guardará en aquella oficina.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de 873 francos 59 céntimos

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ochocientos setenta y tres francos cincuenta y nueve céntimos (francos 873. 59 céntimos) que se adeudan al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, por gastos de tránsito de la correspondencia canjeada entre aquella República y la de Honduras, durante el año que expiró el 31 de diciembre de 1907; y

2º—Que dicha suma sea girada á la mayor brevedad por la Caja Nacional, á favor del Auditor del Departamento de Correos de Washington, enviándose el giro al Director General de Correos de la República, para que éste lo remita á aquel empleado; y que el gasto se impute á la partida 1ª, sección «Gastos

Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director General de Correos la suma de veinte y cinco pesos que invertirá en comprar el lacre indispensable para el servicio del Ramo, mientras llega el que se ha pedido al exterior; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al telegrafista de El Corpus la suma de seis pesos, que invertirá en comprar una baranda que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al telegrafista de Catacamas la suma de tres pesos que invertirá en comprar dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de \$ 75.50

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de setenta y cinco pesos cincuenta centavos que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pagarán al primer telegrafista de Santa Rosa; suma que invertirá de la manera siguiente:

En la hechura de media docena de taburetes.....	\$ 15.00,
En la hechura de una mesa redonda para colocar cuatro aparatos telegráficos...	30.00
En la compostura de una puerta.....	4.50
En comprar ocho varas de carpeta.....	12.00
En comprar un quinqué de buena clase.....	14.00

Suma..... \$ 75.50; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa, 23 de marzo de 1908.—La Dirección General de Correos—Acuerda:—Nombrar Agente Postal de El Corpus, departamento de Choluteca, á don Miguel Rivas, telegrafista de aquel pueblo, en reposición de don J. Ernesto Mondragón, quien ha pasado á otro puesto.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al telegrafista de San Juan la suma de quince pesos que invertirá en comprar una mesa, un estante, una silla y una carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gas-

tos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á contar del 1º de abril próximo, la erogación mensual de tres pesos, valor del alquiler de la casa particular que ocupará la oficina telegráfica de San Antonio de Flores, en el departamento de Choluteca; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 106.67

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Bernardo Najarro la suma de ciento seis pesos sesenta y siete centavos, que ha devengado como Inspector Reconstructor extraordinario de telégrafos en la reparación y colocación de la postería de esta ciudad y Comayagüela, á razón de ochenta pesos mensuales, en un mes diez días á contar del 14 de febrero último al día de ayer inclusive; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1908.

En atención á las difíciles circunstancias económicas del país, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar insubsistente, desde esta fecha, el acuerdo de 12 de agosto del año próximo pasado, por el cual se le concedió á don José María Pineda Mejía una subvención de cien pesos mensuales,

para el sostenimiento de un hotel en la ciudad de Santa Bárbara.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de denuncias de minas, á los folios 214 á 215, se encuentra la partida que literalmente dice: «Nº 144.—El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen:—«Denuncio de mina nueva.—Poder.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Ramón Rivera, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan de Flores, con residencia en San Juancito, ante Ud. con el debido respeto, comparezco á manifestar: que en el lugar llamado «El Petén.» jurisdicción de Cantarranas, he descubierto en cerro virgen, una veta mineral que produce plata y oro, según lo comprueba la muestra que acompaño; corre de Oriente á Poniente y tiene su recuesto al Sudoeste, y tiene sus límites: al Norte, posesión de Francisco Zelaya; al Sur, posesión de Benjamín Núñez; al Oriente, el punto El Manteado y al Occidente, camino real de El Manteado á San Juancito.—Y deseando adquirir dicha mina, la denuncio para mí y para los señores J. M. de Hart, Tenedor de Libros, casado, natural de los EE. UU. de Norte América; de Federico Rivera, casado, Tenedor de Libros y vecino de Puerto Cortés; de Martín Salgado, labrador y Cipriano Cruz, labrador, todos mayores de edad y residentes en San Juancito.—Damos á la mina el nombre de «La Aurora» y pido á Ud. se sirva tramitar la presente solicitud, teniendo como nuestro representante al Licenciado don José María Gálvez, de este vecindario, á quien conferimos facultades de sustituir.—Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.—Ramón Rivera.—Presentado en su propia fecha á las ocho de la mañana, haciendo constar: que es auténtico el poder conferido al señor Licenciado don José María Gálvez.—Carlos Carías Medina.—Srio.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiocho de abril de mil novecientos ocho.—Por Presentado.—Téngase al Abogado don José María Gálvez como representante del peticionario.—Admitase la anterior denuncia; hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en el periódico «La Gaceta,» por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Pádua.—Carlos Carías Medina.—Srio.»

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

CARLOS CARÍAS MEDINA,
Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de Denuncias de Minas, á los folios 212 á 213, se encuentra la partida que literalmente dice:—Nº 143.—El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen:—«Denuncio de mina nueva.—Poder.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Ramón Rivera mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan de Flores, con residencia en San Juancito, ante Ud. con el debido respeto, comparezco á manifestar: que en el punto llamado «El Petén,» de la comprensión municipal de dicho pueblo de San Juan de Flores, he descubierto un cerro virgen, una veta mineral que produce

plata y oro, según lo comprueba la muestra que acompaño: dicha veta corre de Oriente á Poniente y tiene su recuesto al Sudoeste; siendo sus límites: por el Norte, El Plan Grande; al Sur, el Liquidambar; al Oriete, el Manteado; y al Poniente, el punto de Bermúdez.—Y deseando adquirir la mina relacionada mediante su explotación y demás diligencias de ley, la denuncio personalmente, por sí y á nombre de los señores J. M. de Hart, Tenedor de Libros, casado, natural de los Estados Unidos de Norte América, de Federico Rivera, casado, Tenedor de Libros y vecino de Puerto Cortés; de Martín Salgado, labrador, y Cipriano Cruz, labrador, todos mayores de edad y residentes en San Juancito.—Damos á la mina el nombre de «San Carlos,» y pido á Ud. se sirva tramitar la presente solicitud, teniendo por nuestro representante al Lic. don José María Gálvez, de este vecindario, á quien conferimos facultad de sustituir.—Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.—Ramón Rivera.—Presentado en la misma fecha á las ocho de la mañana y haciendo constar: que es auténtico el poder conferido al Lic. don José María Gálvez.—Carlos Carías Medina, Secretario.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiocho de abril de mil novecientos ocho.—Por presentado: téngase al Abogado don José María Gálvez, como representante del peticionario.—Admitase la anterior denuncia; hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en el periódico «La Gaceta,» por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Pádua.—Carlos Carías Medina, Secretario.»

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

CARLOS CARÍAS MEDINA,
Secretario.

Registro de la Propiedad

Don Fernando Ochoa ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día diez de julio de mil novecientos, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, por la que doña Basilia Solano Valladares vende á Lucía Valladares, por la suma de cien pesos, un terreno situado en el punto llamado Sabánagrande, de este término municipal, el cual terreno cogerá un medio de maíz de sembradura, teniendo los siguientes límites: al Norte, camino real que conduce á Santa Lucía; al Sur, terreno de Santiago Velásquez; al Este, terreno de Ignacio Barahona; y al Oeste, terreno de Narciso Espinosa. Por no haber antecedente inscrito, se hace esta publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de marzo de 1908.

MARTÍN JUJENÉZ.

Registro de la Propiedad

Don Luis Melara, de este domicilio, presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada el diez y seis de los corrientes, en esta ciudad, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal, por la que don Pedro Cortés vende á don José Pérez, por la suma de cien pesos plata, un solar sito en Comayagüela, que la Municipalidad de aquella ciudad le donó, el cual consta de diez varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, con los siguientes límites: al Norte, solar de Pedro Cortés; al Sur, solar de doña Socorro Amador; al Occidente, casa y solar de don Faustino Funes, avenida quinta de por medio; y al Poniente, solar de doña Leocadia Cortés. Por falta de antecedente inscrito, se publica el presente aviso, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

MARTÍN JUJENÉZ.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 47